



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre dos mil veinte (2020)

SANDRA MILENA GARCÍA GARCÍA, ÁNGELA SERRANO SAAVEDRA, DANIEL STEVEN NAVARRO PINZÓN, JOHAN FERNANDO CORZO CORZO, CÉSAR ARMANDO DULCEY BARRETO Y FREDDY HERRERA GUALDRÓN fueron condenados el 23 de octubre de 2019 por el Juzgado Once Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga a la pena de 10 de prisión por el delito de contaminación ambiental, dentro del proceso radicado 680016000159201807089 y les fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

Mediante auto del 10 de marzo de 2020 se dispuso la citación para que los sentenciados comparecieran a suscribir diligencia de compromiso conforme lo ordenado en la sentencia condenatoria, trámite que se surtió a través del Centro de Servicios mediante oficios del pasado 2 de octubre, sin que hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia, pese a que suscribieron preacuerdo con el ente acusador, y a la fecha no han comparecido a suscribir la diligencia de compromiso.

De lo anterior, el despacho colige que los condenados han incumplido las obligaciones impuestas en la sentencia, circunstancias que son fundamentales para entrar a estudiar la posible revocatoria de la suspensión condicional.

Previo a emitir pronunciamiento de fondo acerca de revocar la suspensión condicional, es del caso en primer lugar entrar a dar trámite al artículo 477 del CPP, tal y como lo dispone en uno de sus apartes el citado artículo:

"De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente explicaciones pertinentes ...".(Subrayas del Juzgado).

En consecuencia y de conformidad con la norma en cita, se correrá traslado del art. 477 del CPP a los sentenciados **SANDRA MILENA GARCÍA GARCÍA, ÁNGELA SERRANO SAAVEDRA, DANIEL STEVEN NAVARRO PINZÓN, JOHAN FERNANDO CORZO CORZO, CÉSAR ARMANDO DULCEY BARRETO Y FREDDY HERRERA GUALDRÓN** y a su defensor, doctor Carlos Mauricio Serrano, para que dentro del término de tres (3) días presente explicaciones pertinentes de su incumplimiento y las pruebas que pretenda hacer valer para demostrarlo.

Téngase en cuenta la información allegada por el juzgado de conocimiento respecto del incidente de reparación integral.

Por el CSA dese cumplimiento a lo anterior.

CÚMPLASE

MARIO FERNANDO BLANCO AMOROCHO
Juez